

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro á letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

35 pesetas al año \* Extranjero, 40.

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos. de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Enero 1909).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas.

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de una alzada interpuesta por la Junta municipal de esta capital, contra providencia de este Gobierno, que ordenó se incluyera en el presupuesto ordinario de este año 4.000 pesetas que venía disfrutando como haber del Ingeniero municipal, se abre audiencia por término de veinte días á los interesados para que presenten los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Zaragoza 19 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de una alzada interpuesta por la Junta municipal de esta capital, contra providencia de este Gobierno, que reconoció el derecho á que se consignase en presupuesto el haber al

auxiliar de la Secretaría D. Vicente Sáenz de Cenzano, se abre audiencia por término de veinte días á los interesados para que presenten los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Zaragoza 19 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

Instruido expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo de una alzada interpuesta por la Junta municipal de esta capital, contra providencia que ordenó se incluyera en presupuesto la subvención á la Escuela de Música, se abre audiencia por término de veinte días á los interesados para que presenten los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Zaragoza 19 de Enero de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCION QUINTA

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de los locales designados por las mismas para la celebración de elecciones durante el año 1909, que se publica á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral y Real orden de 30 de Noviembre último:

Tosos.—Escuela de niños, sita en la calle del Horno, núm. 4.

Maluenda.—Escuela pública de niños, sita en la plaza de la Constitución, núm. 1.

**CAMARA AGRICOLA OFICIAL DE TAUSTE**

Resumen del Balance verificado por el Contador de la «Cámara Agrícola de Tauste», al cerrar sus cuentas en 31 de Diciembre de 1908.

<i>Activo.</i>		Ptas.	Cts.
Mensualidades pendientes de cobro...		100	
Valor actual del mobiliario.....		2.089	87
Existencia en géneros de café y licores..		636	30
Cantidad invertida en el campo; experiencias cuyo resarcimiento se espera en la próxima cosecha.....		252	85
Cantidad que deben á la Cámara por abonos minerales prestados.....		16.810	13
Valor del trigo del Pósito prestado....		4.973	80
Existencia en metálico.....		1.320	50
<b>TOTAL.....</b>		<b>26.183</b>	<b>55</b>
<i>Pasivo.</i>			
Debe la Cámara á D. José Aragüés....		725	35
Id. la id. á D. José Alfonso....		56	50
Id. la id. á Viuda de Aramburo.		93	
Id. la id. á D. Juan Gili.....		40	35
Id. la id. á D. Florencio Izuzquiza.....		11	40
Id. la id. á D. Francisco Gay....		37	80
Id. la id. á La Catalana.....		25	50
Id. la id. á D. Esteban Torneu....		201	50
Id. la id. á D. Generoso Leal... 15.971		12	
Id. la id. á Accionistas del Pósito.....		2.955	50
<b>TOTAL.....</b>		<b>20.118</b>	<b>02</b>
<i>Resumen.</i>			
Importa el activo.....		26.183	55
Id. el pasivo.....		20.118	02
<b>Capital líquido activo....</b>		<b>6.065</b>	<b>53</b>

D. Miguel Castillo, Presidente de la Cámara Oficial de Tauste:

Certifico: Que el anterior estado, expresivo de la situación económica de dicha Cámara en 31 de Diciembre de 1908, es conforme con la Cuenta de Balance que cierra el ejercicio económico de dicho año.

Y para que conste y en cumplimiento del artículo 10.º, párrafo 3.º de la ley de Asociaciones, expido el presente certificado en Tauste, á 5 de Enero de 1909.—Miguel Castillo.

**CUERPO DE TELÉGRAFOS**

**CENTRO Y SECCIÓN DE ZARAGOZA**

Competentemente autorizado, y en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, se publica segunda convocatoria de propietarios, por haber quedado desierta la primera de 6 de Noviembre último, para arriendo de locales con destino á Estación telegráfica y sus dependencias en esta capital, con capacidad suficiente para instalar también una Estación telefónica internacional, fijando para la presentación de proposiciones un plazo de dos meses, á contar desde el día

de la inserción de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los interesados podrán presentar proposiciones todos los días laborables, de nueve á trece, en las oficinas de Telégrafos de esta ciudad, donde se les facilitará cuantos datos consideren necesarios y se hallará de manifiesto el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones, acompañadas de los planos ó de los croquis acotados de los locales que ofrezcan, deberán redactarse en la forma siguiente:

«El que suscribe, vecino de ....., habitante en ....., calle de ....., número ....., enterado de las condiciones exigidas para el arriendo de locales con destino á Estación telegráfica y sus dependencias en Zaragoza, con capacidad suficiente para instalar también una Estación telefónica internacional, se obliga á arrendar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, con sujeción á todas y cada una de las condiciones expresadas y por la cantidad de (tantas pesetas anuales), un local de su propiedad, sito en la calle de ....., número .....,»

Zaragoza 19 de Enero de 1909.—El Jefe del Centro, Ramón Carriles.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA**

**Providencias:**

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Pienas la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Noviembre último por el Peón-guarda contra Anselmo Gracia por leñar abusivamente en el monte Tarayuelas y Monte Nuevo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solorzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Pienas la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 20 de Noviembre último por el Peón-guarda contra Anselmo Gra-

cia por leñar abusivamente en el monte Tarauelas y Monte Nuevo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Malanquilla la multa personal de 1750 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Diciembre último por la Guardia civil contra Manuel Gómez y cinco más por pastoreo abusivo de nueve caballerías en el monte El Navazo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de haber notificado responsabilidades.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Malanquilla la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Diciembre último por la Guardia civil contra Manuel Gómez y cinco más por pastoreo abusivo de nueve caballerías en el monte El Navazo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados, ó sea dar cuenta al Distrito forestal de haber notificado las responsabilidades.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa,

transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.

Zaragoza 16 de Enero de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Aguarón.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Almunia Pérez, hijo de Pedro y Juana, el cual, con arreglo al caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa, cítese por el presente, para que en el día 31 comparezca al acto de la rectificación del mismo, que tendrá lugar en la Sala Consistorial; advirtiéndole que de no verificarlo él, ni persona en su nombre, será eliminado, parándole por lo tanto el perjuicio que haya lugar en derecho.

Aguarón 16 de Enero de 1909.—El Alcalde, Gregorio Pena.

### Berdejo.

En el alistamiento de mozos, verificado en este distrito el día 10 del actual, para el reemplazo del Ejército del corriente año, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la ley, Hilario Gracia, que nació en este pueblo el día 14 de Enero de 1888, hijo de padres desconocidos, é ignorándose su paradero, se le cita por el presente, para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 31 del actual, á las nueve, al acto de la rectificación del alistamiento, por si tiene que interponer alguna reclamación; pues de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Berdejo 14 de Enero de 1909.—El Alcalde, Simón Alonso.

### Daroca.

No habiendo concurrido número suficiente de señores Alcaldes de este partido para el examen y aprobación del presupuesto carcelario del año actual y cuentas del próximo pasado, se convoca á nueva reunión para el día 26 del mes actual, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales; en la inteligencia que cualquiera que sea el número de los que concurren, se tomarán los acuerdos que procedan.

Daroca 16 de Enero de 1909.—Fernando Pérez.

### Gallur.

Ignorándose el actual paradero de los mozos relacionados á continuación, que como nacidos en esta villa dentro del año 1888, se hallan comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Casa Consistorial, el día 31 del corriente mes y el 13 de Febrero próximo, á las diez, al acto de la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que, si no lo verifican, se acordará su exclusión por analogía á lo que dispone el artículo 88 de la Ley.

**Mozos que se citan.**

Pablo Tomás Fenol, hijo de Gregorio y Mercedes, nació el 25 de Enero. Pedro Miguel Zaldivar Cuairán, hijo de Salvador y Visitación; nació el 30 de Enero; y Santos Sánchez Sánchez, hijo de Dionisio y Generosa; nació el 1.º de Noviembre.

Gallur 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Pablo Sierra.

**Mara.**

Desde el día 20 del actual, queda de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, y por término de ocho días, el reparto de consumos de este pueblo correspondiente al año actual, á los efectos reglamentarios.

Mara 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Ibarra.

**Monegrillo.**

Confeccionado el reparto vecinal de consumos y gremial obligatorio por alcoholes por el año 1909, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, para que en el plazo de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las oportunas reclamaciones los que se crean agraviados

Monegrillo 17 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Torres.

**Nuez de Ebro.**

D. Jesús de Torres Díez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Nuez de Ebro;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario de este pueblo, aprobado por la Superioridad, correspondiente al año actual de 1909, en el capítulo 9.º, art. 6.º de ingresos se halla consignada la cantidad de 2.466'49 pesetas que resultan de déficit á cubrir con arbitrios extraordinarios de paja y leña, según la tarifa siguiente:

Artículos.	Unidades	Precio medio	Gravamen	Consumo calculado.	PRODUCTO anual
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja .....	100	2'50	0'50	300.150	1.500'75
Leña.....	100	2'50	0'50	190.950	965'74
<b>TOTAL .....</b>					<b>2.466'49</b>

Y para que conste expido la presente visada por el Sr. Alcalde, que firma en Nuez de Ebro á 12 de Enero de 1909.—Jesús de Torres, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde, Celestino Labasa.

**Pomer.**

Por término de ocho días se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos y alcoholes para el año actual, para oír reclamaciones.

Pomer 18 Enero de 1909.—El Alcalde interino, Gregorio Lezcano.—P. S. M., el Secretario, Régulo López.

\*\*\*

La plaza de Recaudador de fondos municipales de esta villa se halla vacante para el año actual.

Las solicitudes, durante el plazo de quince días, debidamente documentadas, y se advierte que será agraciada la persona que presente fianza á

satisfacción de la Corporación y responda á las cantidades repartidas.

Pmoer 18 de Enero de 1909.—El Alcalde interino, Gregorio Lezcano.

**Sos.**

Ignorándose el actual paradero de los mozos Antonio López Jiménez, hijo de Antonio y Teresa, que nació el 5 de Mayo de 1888; Juan Navarraz Pérez, hijo de Deogracias y Narcisa, que nació el 12 de Julio de 1888; Teodoro Boira Serrano, hijo de Lino y de Agueda, que nació el 20 de Abril de 1888, y Rodrigo Bueno Espatolero, hijo de Lacruz y Nicolasa, que nació el 19 de Septiembre de 1888, los cuales han sido incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército de este año como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurren á esta Casa Consistorial el día 31 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, ó el día 13 de Febrero, á la misma hora, en el que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que, si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán los dos primeros mozos de los citados reputados como muertos por analogía á lo que establece la regla 4.ª del art. 88, en virtud de ser ausentes por más de diez años, y excluidos del referido alistamiento, y los cuatro quedarán sujetos á las responsabilidades en que incurren, caso de ser habidos.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, para proceder á lo que hubiere lugar, y en caso de defunción se sirvan darme aviso.

Sos 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

Desde hoy, y por término de ocho días, se hallará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el reparto del impuesto de consumos.

Sos 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

**PARTE NO OFICIAL**

**DICCIONARIO DE VOCES ARAGONESAS**

POR

**D. JERÓNIMO BORAO**

Segunda edición aumentada con las colecciones de voces usadas en la Comarca de la Litera, autor D. Benito Coll Altabás, y las de uso en Aragón, por D. Luis V. López Puyoles y D. José Valenzuela la Rosa.

Se halla de venta en la Depositaria de la Excelentísima Diputación provincial, al precio de 5 pesetas ejemplar.

En la misma pueden adquirirse las demás obras de la Biblioteca de Escritores aragoneses.

IMPRENTA DEL HOSPICIO